

“Credibilidad y confianza en el control”

PARA: **Dra. ERIKA SORAYA CORTÉS PRECIADO**
Directora Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Responsable Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento Anexos 1 y 2 con corte a diciembre de 2011.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 05 de febrero 17 de 2011, de manera atenta me permito remitir a su despacho el informe sobre el seguimiento efectuado a los anexos 1 y 2 (Acciones Correctivas y Preventivas), correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2011 para el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

Anexo 1, “Reporte de Acciones Correctivas – Plan de Mejoramiento”

De diez y nueve (19) hallazgos correspondientes a los orígenes 2 (Oficina de Control Interno), 3 (Auditoría Interna de Calidad) y 5 (AGR), fue efectuado el cierre de dos (2) de origen 2 y dos (2) de origen 3, gracias a la eficacia de las acciones implementadas, para un total de cuatro hallazgos (4), permaneciendo abiertos quince (15), para una eficacia del 27%. Ver Tabla 1.

Tabla 1
Anexo No.1 Plan de Mejoramiento

Origen	Cerradas	Abiertas	Se sugiere el cierre(A*)	Se reitera el cierre (A*)	TOTAL
2	2	7	N/A	N/A	9
3	2	2	N/A	N/A	4
5	0	6	0	0	6
TOTAL	4	15	0	0	19

Fuente: Reporte Anexo 1. Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a diciembre de 2011.

Hallazgos Abiertos

De los quince (15) hallazgos abiertos, siete (7) corresponden al origen 2, seis (6) al origen 5 y 2 al origen 3, por las siguientes razones:

Auditoría General de la República

Respecto del **hallazgo 1 formulado por la AGR**, “El riesgo de prescripción aún persiste (20.07% de los procesos y 12,42% de la cuantía), a pesar que tuvo una

“Credibilidad y confianza en el control”

disminución respecto del estado de los procesos a 31/12/2009, que fue del 23,76% en número y del 53,21% en cuantía...” Se evidenció que se impartieron instrucciones relacionadas con la priorización de los procesos iniciados durante las vigencias 2007-2008, recordando los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las acciones. No obstante, continúa el riesgo de prescripción en algunos procesos del 2007, permaneciendo abierto para seguimiento.

Con relación al **hallazgo 2 formulado por la AGR**, *“Se evidencia que el panorama del proceso de responsabilidad fiscal a 15 de diciembre de 2010 no ha logrado mejorar sus resultados, incluso los indicadores presentan una disminución de manera generalizada, fueron evidenciados los memorandos mediante los cuales se relacionan situaciones con el plan de acción, encaminadas al mejoramiento, así como las modificaciones de algunas acciones y las carpetas de los informes por abogado. No obstante, el rango de avance es mínimo, permaneciendo abierto para seguimiento.*

En lo concerniente al **hallazgo 3 formulado por la AGR**, *“Como se evidencia, la mayoría de los procesos en trámite corresponden a la vigencia 2009 y anteriores, sin que se llegue a su imputación o archivo, en contravía de los términos consagrados en los artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000, de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más para proceder al archivo del proceso o a dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal, mediante providencia motivada. En el pasado mes de agosto, mediante el informe preliminar de la pasada auditoría especial, se le comunicó a la Contraloría de Bogotá este mismo hallazgo. Desde ese momento a la fecha han transcurrido más de tres meses adicionales y aún no se ha tomado la decisión procesal en comento, es decir, se mantiene el incumplimiento. A 15 de diciembre de 2010, 254 procesos ya excedieron los términos de manera significativa. Estos equivalen al 80.63% de los procesos reportados en trámite y del 47.27% del total de procesos reportados”, fue evidenciado el memorando mediante el cual se reestructuran los grupos de trabajo para tramitar los procesos correspondientes a las vigencias 2008-2010, No obstante, continúa el incumplimiento de los términos, permaneciendo abierto para seguimiento.*

En lo atinente al **hallazgo 4, formulado por la AGR** *“Si se tiene en cuenta que la Contraloría de Bogotá contó regularmente durante el 2010 con una planta de personal de 22 profesionales sustanciadores de procesos de responsabilidad fiscal, significa que en promedio cada profesional generó 19,3 actuaciones en el año (hasta el 15 de diciembre), es decir, 1,7 actuaciones al mes con una carga laboral de 24 procesos promedio. Esto explica en parte el estado de los procesos y la gestión*

“Credibilidad y confianza en el control”

procesal evidenciada, pues en cifras cada proceso tendría poco menos de una actuación de fondo al año. Dicho de otra forma el 79% de los procesos tendrían una decisión de fondo al año y el restante 21% no tendrían en el año ninguna actuación de fondo”, se verificó el memorando a través del cual se solicita la priorización de los procesos y se recuerda el compromiso de presentar dos (2) decisiones de fondo. No obstante, no se evidenció el plan de trabajo mensual por profesional, donde se consignen los procesos a evacuar, término para proyectar y fecha de presentación del proyecto, es decir, no se evidenció la eficacia de la acción, razón por la cual, continúa abierto.

Con referencia al **hallazgo formulado por la AGR** “Se determinó que en la Contraloría no cumplió la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento, referente a “Establecer y poner en marcha el aplicativo del observatorio a la contratación de obra pública, como línea de política institucional para monitorear en tiempo real la contratación en el distrito capital, lo cual servirá como insumo para el ejercicio auditor, cuyo plazo venció el 31 de marzo /11, se verificó que la página se encuentra en funcionamiento y proceso de ajustes, continuando abierta para seguimiento.

Con relación al **hallazgo 19 formulado por la AGR** “Por recomendación de la AGR se debe vincular al procedimiento el término de 8 días para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal convoque a mesa de trabajo con la Oficina Asesora Jurídica”, se evidenció la conformación del Comité Jurídico de Hallazgo, mediante Resolución No. 030 del 22 de Noviembre de 2011. No obstante al verificarse la citada resolución, se evidenció la no inclusión de término alguno para convocar mesas de trabajo para la evaluación de hallazgos fiscales, razón por la cual, continúa abierto para seguimiento.

Oficina de Control Interno

En lo que hace referencia al **hallazgo de origen 2**, “CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 610 DE 2000.170100-0202/09. 170100-0099/09. 170100-0143/09.170100-0183/09. 170100-0141/09. 170100-0059/10.50100- 0017/09. 170100-0148/09. 170100-0111/09. 50100- 0024/09. 50100- 0093/08. 50100-0012/0750100- 0011/09. 50100- 0073/09. 170100-0083/08; 170100-0042/1050100-086/09; 50100-0002/09, se verificó el memorando de solicitud de la priorización de los procesos, así como el recordatorio del compromiso de presentación de dos (2) decisiones de fondo. No obstante, no se evidenció la realización de talleres o mesas de trabajo para orientar y para establecer motivos de mora en la toma de decisiones,

“Credibilidad y confianza en el control”

Así mismo, no reposan actas de seguimiento, por lo anterior continúa abierta para seguimiento.

Con respecto al **hallazgo de origen 2**, “*Contravención Artículos 45 y 46 de la Ley 610 (Termino y decisión) en los procesos Nos. 50100- 0111/08; 50100-0055/09. 50100-0073/09, 501000111/09-. 50100-0083/08. 50100-0086/09,*” se evidenció memorando mediante el cual se imparten instrucciones generales a los abogados de la Subdirección del Proceso. No obstante, no se evidencia el seguimiento trimestral a los abogados, razón por la cual, continúa abierta para seguimiento.

En lo atinente al **hallazgo de origen 2**, “*CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 610 DE 2000.170 100-0097/07; 50100-0031/09. 50100- 0055/09. 50100-0014/08; 50100-0084/08. 170100-0172/09; 50100-0018/08; 170100-0210/09. 170100-0156/09. 50100-0104/0; 170100-0017/10. 170100-0035/10. 50100-0081/09; 170100-0123/09. 170100-0103/09; 170100-0157/09;170100-0199/09; 170100-0053/10;50100-0065/08; 50100-0023/07; 170100-0048/10: 170100-0058/10;50100-0128/08; 50100-0049/09; 50100-0038/09.170100-0039/09; 50100-0045/09; 50100-0055/09; 170100-0155/09; 170100-0206; 170100-0109/10. 50100-0073/09. 170100-0143/09. 170100-0110/10; 170100-0090/10 y 170100-0092/10.D24*”, se verificó el memorando a través del cual se imparten instrucciones generales a los abogados de la Subdirección del Proceso. No obstante, no se evidenciaron las actas de seguimiento para proferir decisión, continuando abierto para seguimiento.

En lo pertinente al **hallazgo de origen 2, No. 3.5.1.** “*Se evidencia en los procesos 170100-0047/10; 170100-0149/10; 170100-0135/09. 170100-0112/09; 170100-0023/10.; 170100-0039/10; 170100-0189/09.; 170100-0194/09; 170100-0015/10.; 170100-0142/10; 170100-0010/10 ; 50100-0132/10; 50100-0080/07; 50100-0077/08; 50100-0060/09; 50100-0095/07; 50100-0045/08;50100-0063/08, 50100-0107/08; 170100-0101/10; 170100-0096/10; 170100-0079/10; 170100-0142/10; 170100-0128/10; 170100-0081/10.; 170100-0082/10, llevan más de seis meses desde el momento de la apertura y no se evidencia la prórroga del auto de pruebas tal como lo determina el Art. 45 de la ley 610/00. Igualmente no se ha tomado las decisiones de imputación o archivo acorde con el Art. 46 de la mencionada ley*”, se evidenció la conformación de grupos de trabajo, bajo la orientación de un coordinador, efectuándose el seguimiento semanal, (Memorandos radicados 201184081 de 05-08-11 y 201184863 de 08-08-2011 mediante los cuales se da instrucciones a los abogados). No obstante, continúa abierta hasta que se evidencie su cumplimiento.

En lo pertinente al **hallazgo de origen 2, No. 3.5.3.** “*Proceso 50100-0060/09, a la*

“Credibilidad y confianza en el control”

fecha no se ha nombrado apoderado de oficio (ver tabla No. 10), incumpliendo lo señalado en el Art. 43 de la Ley 610/00”, fueron verificados los memorandos mediante los cuales se les imparten instrucciones a los profesionales del área. No obstante se encuentran procesos a los cuales no se les ha nombrado apoderado de oficio. Continúa abierta para seguimiento.

En lo concerniente al **hallazgo de origen 2, No. 3.5.4**, *“En el proceso 50100-095/07, se evidenció que presenta una inactividad procesal de 6 meses y 15 días,.Igualmente en el texto del auto de apertura no se hace mención del decreto de medidas cautelares tal como o establece el Art. 41 de la Ley 610/00”, se verificó el proceso y efectivamente reposa el cuaderno de medidas cautelares, no obstante, se mantiene el hallazgo, teniendo en cuenta la inactividad procesal y se efectuará seguimiento hasta su culminación.*

En cuanto hace referencia al **hallazgo de origen 2**, *“No se evidencia autos mediante los cuales se solicita prórroga de dos (2) meses 50100-0068/07 170100-0077/10. 170100-0147/10; 50100-0081/08. 50100- 0042/07 170100-0201/09 y 170100-0207/09. 170100-0179/09”, se evidenció el memorando No. 2011130094 del 12-12/2011, No obstante se continúa abierto hasta la culminación de la vigencia.*

Auditoría Interna de Calidad

En lo pertinente al **hallazgo de origen 3**, *“No se encontraron los siguientes registros: a) Registro de la comunicación a los funcionarios del Listado de documentos externos actualizado a abril 30 de 2011, exigido en el procedimiento para el control de documentos externos (memorando, constancia o correo electrónico) adoptado por la RR 008 de 2008. b) El formato de inducción de la funcionaria Angélica Puentes de acuerdo con el procedimiento para la vinculación de funcionarios a la Contraloría de Bogotá, adoptado mediante RR 002 de 2011. De esta manera se incumple el numeral 4.2.4. de la NTCGP 1000:2009 Y NTC ISO 9001:2008 y las RR 008 de 2008 y 002 de 2011”, la acción no incluyó el numeral b del hallazgo, no se realizó el seguimiento puestos que las Dirección de Responsabilidad Fiscal por lo tanto, se cumplió parcialmente, por lo tanto, continúa abierto para seguimiento.*

Respecto del **hallazgo de origen 3**, *“No se encontraron los siguientes registros: a) Comunicación del Plan de acción 2011 y del resultado del seguimiento y medición del proceso con corte a 31 de marzo de 2011, como lo exige la matriz de responsabilidades y comunicaciones del proceso. b) Listado de chequeo de los productos del proceso de prestación de servicio de RF y JC - Fallo con y sin RF y*

“Credibilidad y confianza en el control”

Auto por el cual se acepta el pago y se archiva el proceso ejecutivo, de acuerdo con las actividades 14, 18 y 47 del Procedimiento para generar los productos del P de RF y JC y los anexos 105 y 106 del mismo, RR 024 de 2010. c) Memorando de envío a la Oficina de Control Interno del consolidado de los anexos 1 y 2 por parte del responsable del proceso de RF y JC de acuerdo con la actividad 13 del procedimiento para la implementación de acciones correctivas y preventivas adoptado mediante la RR 05/11. Por lo anterior se incumple con el numeral 4.2.4. de la NTCGP 1000:2009 Y NTC ISO 9001:2008 y las RR 024 de 2010 y 005 de 2011”, se evidenció la socialización del Plan de Acción a los funcionarios, así como el reporte consolidado del seguimiento de los anexos 1 y 2, por tanto, la acción se cumple parcialmente, razón por la que continúa abierto para seguimiento.

Anexo 2 “Reporte de Acciones Preventivas- Plan manejo de Riesgos”

De los seis (6) riesgos correspondientes a los orígenes 1 (Autoevaluación)) y 8 (Riesgo Antijurídico), no se efectuó mitigación de ninguno de ellos, al considerarse que no fueron eficaces las acciones implementadas para su mitigación, razón por la cual, deben ser incluidos en el anexo 2 para la vigencia 2012, para monitoreo permanente. Ver Tabla 2.

Tabla 2
Anexo No. 2 Plan Manejo de Riesgos

Origen	Mitigados	Abiertos	Total
1	0	4	4
8	0	2	2
TOTAL	0	6	6

Fuente: Reporte Anexo 2. Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a diciembre de 2011.

Riesgo Formulados por Autoevaluación

Respecto de los riesgos de origen 1, *“Impulso procesal a los procesos de vigencias 2009, 2010 y 2011” y “Mantener actualizado el formato único de Inventario documental (8013001)”*, se evidenció que a través de memorando comunicado en diciembre de 2011, fueron impartidas instrucciones a los profesionales del área, no obstante, continúan abiertos, por el riesgo de prescripción de los procesos.

Con referencia al riesgo de origen 1, *“Mantener actualizados los aplicativos PREFIS, SIMUC Y RELCO, con el fin de brindar información real y oportuna”*, se verificó que el aplicativo Prefis se viene actualizando por parte de los abogados, no obstante continúa el riesgo.

“Credibilidad y confianza en el control”

En cuanto al riesgo de origen 1, *“Posible ocurrencia de adelantamiento de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, sin el lleno de los lineamientos constitucionales de respeto al debido proceso, derecho a la defensa y el cumplimiento de los términos procesales”*, fueron revisados los libros radicadores, evidenciándose las correcciones por parte de los subdirectores y la forma como se garantiza el derecho a la defensa. No obstante, continúa abierto para seguimiento.

Riesgo Antijurídico

En lo relacionado con el riesgo de origen 8, *“Violación al debido proceso, violación al derecho a la defensa, incumplimiento de términos procesales”*, se evidenció que se impartió instrucción a los profesionales para que se cumpla con los requisitos y términos de ley, mediante memorandos, continuando abierto para seguimiento.

En lo concerniente al riesgo de origen 8, *“Posible incumplimiento de la normatividad interna, en cuanto a reporte de información y aplicación de procedimientos, en toda la entidad”*, fueron verificados los memorandos mediante los cuales se reconfirmó el equipo de análisis de la Dirección y se impartieron instrucciones. No obstante, continúa abierto para seguimiento.

Recomendaciones

- Dar estricto cumplimiento a las acciones y fechas establecidas en el plan de mejoramiento Anexo 1 y plan de Manejo de Riesgos Anexo 2.
- Convocar el equipo de análisis del proceso para determinar que acciones se deben emprender para lograr el cumplimiento de las acciones propuestas.
- Socializar el resultado de este seguimiento a los funcionarios de la dependencia.

Cordialmente,

ADY ISABEL NAMEN SEGURA

Anexo: SI X NO__

Numero de folios: 7

Proyectó: Dra. Ady Isabel Namen Segura- Jefe Oficina de Control Interno.
Elaboró: Fabio Hernández Rojas.